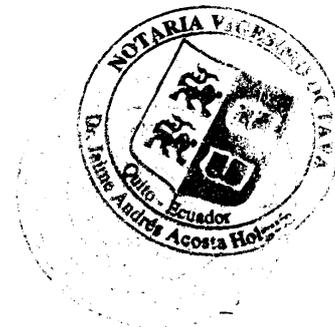


00 07 01

7J1635460

05/2006



DON CARLOS RIVES GRACIA
NOTARIO
General Arrando, 19
Teléfono: 91 310 27 28
28010 - MADRID

NUMERO: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO. -----

En Madrid, a doce de junio de dos mil dos. -----

Ante mí, **CARLOS RIVES GRACIA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,-----

-----**COMPARECE**-----

Don MIGUEL ANGEL REMON GIL, español, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 278-280.-----

Exhibe D.N.I. nº 73.144.375-M. -----

-----**INTERVIENE**-----

En representación de la compañía española denominada "**REPSOL EXPLORACION, S.A.**", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 280; fué constituida por tiempo indefinido y con otra denominación, mediante escritura otorgada ante el que fué Notario de Madrid Don Joaquin Enrique Pérez del Real, el 5 de mayo de 1965, número 1098 de su protocolo; modificada por otras, entre ellas, la de fusión por absorción, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel Ramos Armero, como sustituto de su compañero Don José Machado Carpenter, el 19 de diciembre de 1985, número 3662 de

protocolo, cambiada su denominación por la que actualmente tiene por otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Machado Carpenter el 4 de agosto de 1987, número 1540 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el citado Notario Sr. Machado Carpenter el 11 de mayo de 1992, número 1176 de protocolo, subsanada posteriormente, otorgada ante el mismo Notario el 27 de julio de 1992, número 2131 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3146, folio 1, sección 8, hoja nº M-53739, inscripción 192. -----

CIF: A-28138873. -----

La citada compañía es **Administrador Unico** de la sociedad "**REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.**", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 280; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mí el día 17 de marzo de 2.000, con el número 1175 de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 15.318, folio 61, sección 8, hoja número M-256.737, inscripción 1ª. -----

CIF: A-82640079. -----

"Repsol Exploración S.A." fue nombrada, por un periodo de 4 años, como **Administrador Unico** de "Repsol-YPF Ecuador, S.A.", en virtud de acuerdo de la Junta

05/01/02

7J1635459

05/2006



General Extraordinaria de 21 de diciembre de 2.000, solemnizado en la escritura por mí autorizada el 27 de febrero de 2.001, con el número 702 de mi protocolo, que se inscribió en dicho Registro, al tomo 15318, folio 61, sección 8, hoja M-256737, inscripción 2ª.-----

En esta última escritura, además, se designó al compareciente para ejercer el cargo en representación de dicha Sociedad.-----

Previa aseveración del compareciente de no haberle sido revocadas, suspendidas ni limitadas sus facultades, y de continuar su representada con la misma capacidad, tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **CONCESIÓN DE PODERES** y al efecto,-----

-----**OTORGA**-----

Que confiere poder a favor de
Don **EVANDRO CORREA NACUL**, mayor de edad, casado, con pasaporte brasileño nº C L 758136 y domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 280, 28046 Madrid

para que cualquiera de ellos, indistintamente, a excepción de la facultad 6ª, en nombre y representación de la citada sociedad "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.", pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes -----

-----FACULTADES -----

1ª) Representar con plena responsabilidad a la Compañía en cualquier clase de actos y contratos. -----

2ª) Negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir toda clase de contratos y convenios relativos a los negocios de la sociedad, con cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, y ya se realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso-subasta, concurso público y otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, convocados o a los que concurra la sociedad, habiendo sido convocados por otras entidades o personas. -----

3ª) Acordar las operaciones de crédito o préstamo que puedan convenir a la Sociedad y que no estén reservadas a la Junta General. -----

4ª) Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de derechos y acciones que a la Sociedad correspondan ante los Juzgados y Tribunales ordinarios

7J1635458

05/2006



o especiales y ante las oficinas, autoridades o Corporaciones de la Administración del Estado, Autonómica o local, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando representantes, procuradores o letrados que a estos efectos lleven la representación y defensa de la Sociedad, confiriéndoles en la forma que fuere necesario las facultades oportunas, incluso para avenirse o desistir en conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento para pedir la suspensión de éste y para todo lo que fuere menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud. -----

5*) Reclamar y cobrar todas las cantidades o créditos que por cualquier concepto sean debidos o pertenezcan a la Sociedad, de cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, sin limitación alguna, así como cobrar libramientos y mandamientos de pago de todas clases,

firmando los recibos o justificantes a que haya lugar. -

6ª) De forma conjunta, cualesquiera dos de los apoderados, podrán garantizar obligaciones de otras personas o sociedades, mediante cualquier forma de garantía real o personal, incluso otorgando fianzas con carácter solidario, pudiendo renunciar a los beneficios de excusión, orden, división o cualquier otro y suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su formalización. -----

7ª) Nombrar Directores y Gerentes, determinando sus facultades, deberes y remuneraciones. Nombrar el personal y formar las plantillas, determinando sus atribuciones y deberes, sueldos, fianzas y gratificaciones. Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad y aprobar el Reglamento de Régimen Interior. -----

8ª) Constituir o intervenir en la constitución de cualquier persona jurídica o social, asociación, comunidad, empresa o entidad, española o extranjera, y en la ampliación o modificación de las mismas, entrar en participación o adquirir intereses en ella y todo mediante adquisición del todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, resguardos y obligaciones convertibles o no, por suscripción, compra, permuta,

05/04/04

7J1635457

05/2006



canje o cualquier otro medio válido en Derecho.
 Establecer pactos de sindicación de acciones y todo
 tipo de acuerdos entre accionistas, socios o comuneros.
 También podrá adquirir por compra o suscripción
 acciones o participaciones de sociedades mercantiles ya
 existentes, españolas o extranjeras, aunque no sean
 objeto de modificación. -----

Determinar, fijar, establecer y convenir, las
 aportaciones que, a los efectos dichos, haya de
 efectuar la sociedad, suscribir las acciones,
 participaciones, cuotas y obligaciones convertibles o
 no, y aportar total o parcialmente el capital suscrito
 en dinero, en especie o en bienes, muebles o inmuebles,
 corporales o incorporales. -----

Ejercer los derechos de la Sociedad, como
 accionista fundador, comunero, obligacionista, etc. en
 las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones,
 corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de
 todo tipo en las que la sociedad participare o
 estuviere interesada, asistir a las Juntas a las que

fuera convocada a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes aplicables. -----

9ª) Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, toda clase de Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones. -----

10ª) Otorgar los poderes que estimen precisos, bien sea para la realización de actos concretos, bien de manera general mediante la sustitución de las facultades conferidas en los precedentes apartados 1 a 5 y 7 a 9 de este poder, o parte de ellas a favor de la persona o personas que considere conveniente, sean o no empleados o cargos de la Compañía. -----

11ª) Revocar los poderes concedidos por él mismo en ejercicio del presente, así como los otorgados por el Órgano de Administración o por otros Apoderados de la Sociedad. -----

Así lo otorga el compareciente, según interviene, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterarle del derecho que tiene a verificarlo por sí y, hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal, por medio del DNI. antes expresado y de todo lo demás contenido en este

7J1635456

05/2006



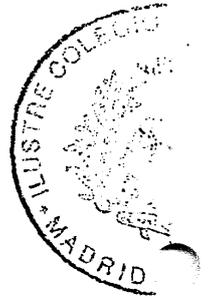
instrumento público, que va extendido en cinco folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 4K, números: 3389299, 3389366, 389301 y los dos siguientes en orden. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

NOTA.- El siguiente día y para la sociedad otorgante, expido dos copias, extendidas cada una de ellas en seis folios (el último de cada una de las mismas aparece en blanco), de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4K números: 3385488 y los cinco anteriores en orden; y 2).- 3385494 y los cinco anteriores en orden; doy fe.- RIVES.- RUBRICADO. -----

Nota.- Por escritura otorgada ante mi el día 26 de

enero de 2005, numero 153 de orden, ha sido revocada la presente a D. Bartolomeo Mario Rosso; doy fe.- RIVES. RUBRICADO. -----



ES COPIA PARCIAL DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente y en donde dejo nota de esta expedición, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, limite, restrinja, modifique o condicione lo copiado.- Y para la sociedad otorgante, la expido sobre cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, señalados con los siguientes números 7J1635460 y los cuatro siguientes en orden correlativo descendentes que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID. El cinco de Octubre del dos mil seis.- DOY FE. -----



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.





05/10/2006



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma
D./D^a D. Carlos Rives Gracia
de fecha 05/10/2006



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. Carlos Rives Gracia
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 11 de Octubre de 2006
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero **60276**
9. Sello/timbre 10. Firma:

J. Ángel M. Sánchez



Don José Ángel Martínez Sanchez
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

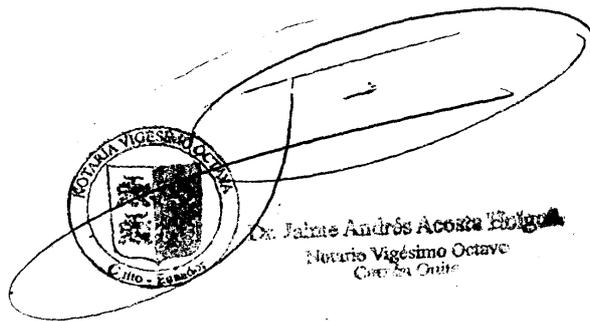
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en seis efectos seguidos la fecha de 17 de Octubre de 2006 habiendo archivado una legalización misma Notaria actualmente a mi cargo Vigésima Quito a 17 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN SEIS FOJAS UTILES. QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **PODER.** OTORGADO POR: **LA COMPAÑÍA "REPSOL EXPLORACIÓN S.A."** A FAVOR DE: **DON EVANDRO CORREA NACUL.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO





06-01-07

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **06.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 01 de noviembre del 2.006, bajo el número **089** del Registro Industrial, Tomo **38.**- Se tomó nota al margen de la inscripción número 96 del Registro Industrial de seis de octubre del año dos mil, a fs 90 vta., Tomo 34.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 17 de octubre del 2.006, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA NAVAS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**REPSOL - YPF ECUADOR S. A.**" otorga a favor del **SR. EVANDRO CORREA NACUL.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1822.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **46950.**- Quito, a diez y seis de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

03/03/08

RAZON: Siento por tal, la escritura publica que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera **"REPSOL-YPF ECUADOR S.A.**, confiere a favor del señor Evandro Correa Nacul, Protocolizada ante la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de octubre del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 4244 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 1 de noviembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 089 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 16 de noviembre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis a folios **0002594** al **0002609**.-Certifico

Quito, 29 de noviembre del 2006

Dr. Patricio Baño Palomino
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS

